

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123444
9. Seal/Stamp
10. Signature

A handwritten signature in black ink that reads 'Sandra J. Tallman'.

---

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



STATE OF NEW YORK) )ss.:  
COUNTY OF NEW YORK)



On the 27<sup>th</sup> day of November in the year 2013, before me, the undersigned, a notary public in and for said state, personally appeared JOSEPH E. ROYCE, Managing Member of Grassy Sprain LLC, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity as Managing Member of Grassy Sprain LLC, and that by his signature on the instrument, the company upon behalf of which the individual acted, executed the instrument.

CC  
CI

NEW  
CC

Julio R. Piñet

**TULIO R. PRIETO**  
Notary Public, State of New York  
No. 02PR6070011  
Qualified in Richmond County  
Certificate Filed in New York County  
Commission Expires February 19, 2014

STATE OF NEW YORK)  
COUNTY OF NEW YORK)

)ss.:



On the 27<sup>th</sup> day of November in the year 2013, before me, the undersigned, a notary public in and for said state, personally appeared JOSEPH E. ROYCE, Managing Member of Grassy Sprain LLC, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the instrument in the County of New York, State of New York, and that he is the Managing Member of Grassy Sprain LLC, and that he has

signature of State of New York  
County of New York, } ss.:

46335

Form 1

instrument I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

COUNTY  
CLERK

NEW YORK  
COUNTY

FEE PAID \$3.00

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 09 2013

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

PODER ESPECIAL



**Primera: COMPARCIENTE.**- Comparece a la firma de este instrumento, la compañía **GRASSY SPRAIN LLC**, debidamente representada por el señor **JOSEPH E. ROYCE**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía **GRASSY SPRAIN LLC** se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.**- Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía **GRASSY SPRAIN LLC** confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita **LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO**, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía **GRASSY SPRAIN LLC**. proceda a:

**Uno.**- Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 56% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0): por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0): por el Norte, solar numero uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle



vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintiún metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a GRASSY SPRAIN LLC, dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de GRASSY SPRAIN LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía GRASSY SPRAIN LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de GRASSY SPRAIN LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de GRASSY SPRAIN LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,

Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

GRASSY SPRAIN LLC

Joseph E. Joyce  
Joseph E. Joyce, miembro

Joseph E. Royce, miembro

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

Este documento, corresponde a la de: \_\_\_\_\_

biendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s).

Guayaquil, -----

Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123444
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de Arosemena*

*Wright* TRANSLATION & INTERPRETATION

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**



En Noviembre 27, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el estado, personalmente compareció ante mi JOSEPH E. ROYCE, Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto

Notario Público, Estado de Nueva York

No. 02PR6070011

### Calificado en el Condado de Richmond

Certificado Registrado en el Condado de Nueva York

Comisión expira en Febrero 19, 2014

ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK

Formulario 1 46335

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

TULIO R. PRIETO

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

## Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender

Andrea Wright de Arosemena

Wright TRANSLATION & INTERPRETATION

## DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conocedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía GRASSY SPRAIN LLC" a mi mejor saber y entender.

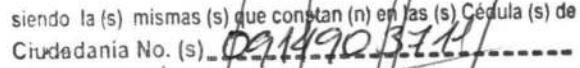
Atentamente,

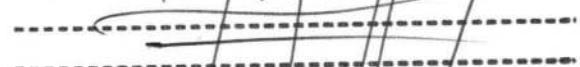
  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711

Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento corresponde a la de: 

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s)   


Guayaquil,  19 MAY 2014

Dr. Piero Thomas Saycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

  
Andrea Wright de Arosemena

  
Wright TRANSLATION & INTERPRETATION